



*Municipalidad de Saladillo*  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**ANEXO V:**

***Para todos los casos:***

- Obligatoriedad del uso del Tapa Bocas. El objetivo es evitar el contagio.

**Cuidados respecto al uso del Tapa Bocas:**

- Lavarse las manos antes y después de colocarse el barbijo.
- Evitar tocar el barbijo mientras se usa (si lo hace lavarse las manos inmediatamente). Cambiar el barbijo cuando este húmedo o visiblemente sucio.
- Lavarlo con agua caliente y detergente de uso diario, si es posible: dejar secar al sol y planchar.
- No usar el barbijo debajo de la nariz.
- No usar el barbijo flojo, no dejar espacios a los lados.
- No dejarlo colocado debajo de la barbilla para descansar de él mientras permanece en el cuello.
- Para retirarlo, hacerlo desde las tiras, sin tocar la cara externa, colocarlo inmediatamente en una bolsita y realizar lavado de manos.

**Distancias**

- Respetar y establecer protocolos internos para que en ningún caso la distancia entre empleados (puestos de trabajo) o empleados y clientes no sea inferior a dos metros entre cada persona.

**Recomendaciones**

- Como una medida más de seguridad es importante que cada persona antes de salir de su hogar se tome la fiebre y en cada lugar de trabajo, los responsables de los mismos hagan lo propio en los ingresos del personal.

#### Fiscalización

- Se propone el monitoreo permanente del cumplimiento de las normativas de las actividades que retomaran la actividad en el marco de la cuarentena administrada en el Partido de Saladillo. Para ello, los establecimientos habilitados serán visitados por los inspectores municipales correspondientes y por las fuerzas de seguridad con el fin de certificar el debido cumplimiento de lo regulado en cuanto a rubros permitidos, bajo que modalidades se permite, cumplimiento horario y de medidas sanitarias.

#### Mayores de 60 años, grupos de riesgo y progenitor/a o adulto responsable a cargo de niño, niña o adolescente escolarizado

- En todos los casos enunciados en los puntos anteriores quedaran exceptuados de concurrir a sus trabajos las personas mayores de 60 años o que atraviesen condiciones de salud que lo conviertan en grupo de riesgo ya sean crónicos o transitorios. Sus empleadores, deberán cumplir con los compromisos salariales a quienes por este motivo no puedan concurrir, todo ello en cumplimiento con la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020.